



INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural



Procedimiento

EVALUACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL EN BIENES DE INTERÉS CULTURAL DEL DISTRITO CAPITAL.

Proceso

Protección e Intervención del Patrimonio Cultural

Vigencia: 31 Agosto de 2022
Versión: 04



1. OBJETIVO.

Asesorar, acompañar, revisar y evaluar interdisciplinariamente las solicitudes de instalación de publicidad exterior visual en contextos patrimoniales del distrito capital, con el fin de proteger, salvaguardar, recuperar y conservar los valores arquitectónicos, urbanísticos, ambientales, culturales, históricos y simbólicos del paisaje urbano y del inmueble a intervenir, aportando así en la revitalización de tejidos urbanos representativos de la ciudad y en la conservación integral del patrimonio material e inmaterial.

En ese orden de ideas, la evaluación de las solicitudes de instalación de publicidad exterior, no solo tiene que ver con las afectaciones y/o alteraciones de uso, ocupación e imagen del inmueble objeto de intervención, sino que además se evalúa la pertinencia y la armónica inserción de los avisos y elementos de publicidad sin afectar ni modificar el paisaje e imagen urbana.

2. ALCANCE

El procedimiento aplica para la publicidad exterior visual en contextos Patrimoniales del Distrito Capital, los cuales están conformados por:

- Inmuebles que cuenten con declaratoria individual como Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital.
- Inmuebles que presenten relación de colindancia con Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital.
- Inmuebles localizados en los Sectores de Interés Cultural de la ciudad.
- Inmuebles localizados en Área Afectada y/o Zona de Influencia de PEMP'S Nacionales y/o distritales, según sea el régimen de autorización establecido en cada instrumento.

Así mismo, se define el procedimiento y la documentación técnica y jurídica necesaria para la evaluación integral de la publicidad exterior visual en contextos Patrimoniales, en donde se proporciona instructivos y manuales guía para el solicitante.

3. DEFINICIONES

¿Qué es una Publicidad Exterior Visual en contextos patrimoniales?

Entiéndase por avisos y/o publicidad exterior visual localizados en Bienes de Interés Cultural y sus colindantes, así como en inmuebles localizados en Sectores de Interés Cultural; el medio masivo de comunicación, permanente o temporal, fijo o móvil, que se destine a llamar la atención del público a través de leyendas o elementos visuales en general, tales como dibujos, fotografías, letreros o cualquier otra forma de imagen que se encuentre ubicada tanto en el espacio público como en el espacio privado, y que se haga visible desde las vías de uso público, bien sean peatonales, vehiculares, aéreas, terrestres o acuáticas, y cuyo fin sea comercial, cívico, cultural, político, institucional o informativo. Tales medios pueden ser vallas, avisos, tableros electrónicos, pasacalles, pendones, colombinas, carteleras, mogadores, globos, y otros similares. La publicidad Exterior Visual en contextos patrimoniales del Distrito Capital está conformada por:

- Inmuebles que cuenten con declaratoria individual como Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital.
- Inmuebles que presenten relación de colindancia con Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital.

- Inmuebles localizados en los Sectores de Interés Cultural de la ciudad.
- Inmuebles localizados en Área Afectada y/o Zona de Influencia de PEMP'S Nacionales y/o distritales, según sea el régimen de autorización establecido en cada instrumento.

¿Cuáles son los tipos de publicidad Exterior Visual en contextos patrimoniales permitidos?

La Publicidad Exterior Visual permitida en contextos Patrimoniales puede considerarse de tres (3) tipos:

- TIPO 1: Publicidad Exterior Visual y/o avisos permanentes.
- TIPO 2: Publicidad Exterior Visual y/o avisos temporales.
- TIPO 3: Publicidad Exterior Visual y/o avisos Históricos.

¿Qué es una publicidad Exterior Visual y/o avisos permanentes en contextos patrimoniales?

Son aquellos avisos que podrán tener una vigencia superior a 60 días calendario a partir de su concepto de aprobación pudiéndose prorrogar solo una vez por el mismo tiempo. La publicidad exterior visual permanente no deberá alterar y/o modificar las características materiales, formales, compositivas, geométricas y decorativas de los inmuebles. Así mismo, esta publicidad no deberá afectar ni alterar el paisaje (entendiendo como afectación al paisaje las relaciones visuales y sensoriales, perceptivas en términos de dimensiones, colores, ubicaciones, etc. que experimenta el peatón al observar avisos comerciales).

¿Qué es una Publicidad Exterior Visual y/o avisos temporales en contextos patrimoniales?

Son aquellos avisos que no podrán tener una vigencia superior a 60 días calendario a partir de su concepto de aprobación, pudiéndose prorrogar solo una vez por el mismo tiempo. La publicidad exterior visual temporal no deberá alterar y/o modificar las características materiales, formales, compositivas, geométricas y decorativas de los inmuebles. Así mismo, la publicidad temporal no deberá afectar ni alterar el paisaje (entendiendo como afectación al paisaje las relaciones visuales y sensoriales, perceptivas en términos de dimensiones, colores, ubicaciones, etc. que experimenta el peatón al observar avisos comerciales).

¿Qué es una publicidad exterior visual y/o avisos históricos de publicidad Exterior Visual?

Son avisos que se pueden considerar parte de la fachada desde la misma concepción del edificio y hacen parte de los referentes colectivos de la ciudadanía. Los avisos históricos no comprometen elementos que componen la estructura de la fachada ni atentan contra los valores estéticos y estructurales por el contrario hacen parte integral del Bien de interés Cultural y forman una unidad con el mismo.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional.	Son aquellos que por sus valores y criterios representan la identidad nacional, declarados mediante acto administrativo por la entidad competente, quedando sometidos al régimen especial de protección definido en la Ley. u. Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital. Son inmuebles con valores arquitectónicos, históricos, paisajísticos y simbólicos entre otros, que se localizan al interior de los Sectores de Interés Urbanístico o por fuera de ellos y que, por ser irremplazables,

	<p>deben ser preservados en su integralidad. Bienes: de Interés Cultural del Grupo de Ingeniería. Son las obras de ingeniería dotadas de características y rasgos distintivos, representativas del desarrollo de la infraestructura en el Distrito capital, que les confieren valores individuales. La declaratoria como Bienes de Interés Cultural del Grupo de Ingeniería, incluye el contexto inmediato que garantice su preservación. Corresponden a infraestructuras como camellones, puentes, túneles, acueductos, carrileras de tren, viaductos entre otros. Bienes muebles de Interés Cultural situados en el espacio público, áreas privadas afectas al uso público o áreas privadas. Son los monumentos conmemorativos, obras de arte y elementos de mobiliario y/o utilitarios, con declaratoria como BIC del ámbito nacional o distrital que se encuentran localizados en el espacio público, en áreas privadas afectas al uso público o en áreas privadas del Distrito Capital. Los mismos hacen parte del legado cultural por ser referentes de la memoria colectiva y pueden ser removidos de su lugar sin su afectación material esencial Caminos Históricos. Corresponden a senderos peatonales, caminos reales, caminos de herradura localizados en el Distrito Capital, a los cuales les sea reconocido su carácter patrimonial a través de su declaratoria durante la vigencia del presente Plan. Los caminos históricos que se encuentren localizados en el suelo rural son considerados suelos de protección</p>
<p>Patrimonio Arqueológico.</p>	<p>El patrimonio arqueológico comprende aquellos vestigios producto de la actividad humana y aquellos restos orgánicos e inorgánicos que, mediante los métodos y técnicas propios de la arqueología y otras ciencias afines, permiten reconstruir y dar a conocer los orígenes y las trayectorias socioculturales pasadas y garantizan su conservación y restauración. El patrimonio arqueológico está integrado por todos aquellos bienes muebles e inmuebles de carácter arqueológico y sus contextos así: i. Bienes muebles de carácter arqueológico: objetos completos o fragmentados que han perdido su vínculo de uso con el proceso social de origen, situados en contexto o extraídos, cualquiera que sea su constitución material. u. Bienes inmuebles de carácter arqueológico: sitios arqueológicos, independientemente de su nivel de conservación, tales como afloramientos y abrigos rocosos, paneles rupestres, así como los vestigios y demás construcciones que han perdido su vínculo de uso con el proceso de origen. iii. Contexto arqueológico: conjunción estructural de información arqueológica asociada a los bienes muebles de carácter arqueológico.</p>
<p>Intervención en un Bien de Interés Cultural</p>	<p>todo acto que cause cambios al BIC o que afecte el estado de este. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión, y deberá realizarse de conformidad con el Plan Espacial de Manejo y Protección -PEMP- si éste existe. La intervención comprende desde la elaboración de estudios técnicos, diseños y proyectos, hasta la ejecución de obras o de acciones sobre los bienes.</p>

Mobiliario Urbano	conjunto de elementos colocados a instancias de la administración para el servicio, uso y disfrute del público y que hacen parte del medio ambiente urbano y del espacio público de la ciudad. Así como también los que ofrecen información, orientación y mejores condiciones de seguridad, tranquilidad e higiene.
Paisaje	Se entenderá cualquier parte del territorio tal como la percibe la población, cuyo carácter sea el resultado de la acción y la interacción de factores naturales y/o humanos.
Paisaje cultural	son los territorios producto de la interrelación entre grupos sociales, comunidades o colectividades con su territorio o la naturaleza, referentes de procesos históricos, económicos, sociales, políticos, culturales o espirituales, que ilustran las formas de ocupación y manejo del territorio, por lo tanto, son factores de identidad, pertenencia o ciudadanía, contienen bienes, manifestaciones, productos y todos aquellos elementos que son expresiones de la identidad cultural y que son representativos de una región claramente definida e ilustran los elementos culturales esenciales y distintivos; mediante la valoración y el manejo sostenible de estos lugares se posibilita, de manera efectiva, el goce de los derechos culturales.
Paisaje urbano histórico	<p>se entiende por Paisaje Urbano Histórico la zona urbana resultante de una estratificación histórica de valores y atributos culturales y naturales, lo que trasciende la noción de “Conjunto” o “centro histórico” para abarcar el contexto urbano general y su entorno geográfico. Este contexto general incluye otros rasgos del sitio, principalmente su topografía, geomorfología, hidrología y características naturales; su medio urbanizado, tanto histórico como contemporáneo; sus infraestructuras, tanto superficiales como subterráneas; sus espacios abiertos y jardines, la configuración de los usos del suelo y su organización espacial; las percepciones y relaciones visuales; y todos los demás elementos de la estructura urbana. También incluye los usos y valores sociales y culturales, los procesos económicos y los aspectos inmateriales del patrimonio en su relación con la diversidad y la identidad.</p> <p>El paisaje urbano histórico está impregnado de elementos expresivos y procesos de desarrollo propios del lugar, tanto pasados como actuales. Está compuesto por elementos definitorios del carácter que incluyen usos y pautas de ocupación del suelo, organización espacial, relaciones visuales, topografía y terreno, vegetación y todos los elementos de la infraestructura técnica, así como objetos de pequeña escala y detalles de construcción (bordillos, pavimentos, drenajes, luminarias, etcétera).</p>
Sistema de espacio público	Es el conjunto de espacios urbanos conformados por los parques, las plazas, las vías peatonales y andenes, los controles ambientales de las vías arterias, el subsuelo, las fachadas y cubiertas de los edificios,

	<p>las alamedas, los antejardines y demás elementos naturales y contruidos definidos en la legislación nacional y sus reglamentos.</p> <p>Es una red que responde al objetivo general de garantizar el equilibrio entre densidades poblacionales, actividades urbanas y condiciones medio ambientales, y está integrado funcionalmente con los elementos de la Estructura Ecológica Principal, a la cual complementa con el fin de mejorar las condiciones ambientales y de habitabilidad de la ciudad en general</p>
<p>Aviso</p>	<p>Entiéndase por aviso conforme al numeral 3 del artículo 13 del Código de Comercio el conjunto de elementos distintos de los que adornan la fachada, compuesto por logos y letras o una combinación de ellos que se utilizan como anuncio, señal, advertencia o propaganda que con fines profesionales, culturales, comerciales, turísticos o informativos se instalan adosados a las fachadas de las edificaciones. No se consideran avisos los elementos que adornan las fachadas. Igualmente, no son avisos los elementos destinados a señalar el ingreso y salida de los establecimientos, ni los horarios de atención al público, siempre y cuando no se utilicen como anuncio o propaganda con fines profesionales, culturales, comerciales o turísticos. En los casos en que los adornos de fachada y los elementos destinados a señalización se utilicen como anuncio o propaganda con fines profesionales, culturales, comerciales o turísticos, se considerarán como publicidad exterior si son visibles desde la vía pública. Tampoco se consideran como avisos la identificación de los edificios netamente residenciales, de vivienda multifamiliar o unifamiliar, siempre y cuando no supere el segundo piso de la edificación.</p>
<p>Calidad del paisaje</p>	<p>Refiere a la protección e incremento del valor escénico del medio urbano y rural, preservando y fomentando el predominio paisajístico de formas y elementos naturales y contruidos que contribuyan al disfrute estético, la generación de identidad y el arraigo. Lo anterior, propende por la conservación, recuperación e incremento de la calidad del ambiente en el espacio público, incorporando criterios ambientales en sus procesos de generación, recuperación y conservación. A su vez, permite orientar el uso, la ocupación y la densificación del espacio y del territorio hacia una composición que armonice las relaciones entre éstos, optimice el aprovechamiento de la oferta territorial en términos de la diversidad de modos de vida, paisajes y ecosistemas y el manejo prudente de las limitantes de cada área, generando asentamientos seguros y con alta calidad ambiental. Dentro de este concepto, se desarrollan valores y prácticas relacionados con el patrimonio natural y el funcionamiento y gestión del ambiente, como base del disfrute de</p>

		este, su apropiación colectiva y la conservación de su valor y función en la cultura.
Contaminación Lumínica		La contaminación lumínica es el brillo o resplandor de luz en el cielo nocturno producido por la reflexión y difusión de luz artificial en los gases y en las partículas del aire por el uso de luminarias inadecuadas y/o excesos de iluminación (Rúgeles, 2010).
Contaminación Visual		Es la saturación del paisaje y del espacio público por la fijación y exposición tanto de los elementos de publicidad exterior visual, regulados o no, como de los elementos no considerados publicidad exterior visual pero que impactan el paisaje. La contaminación visual afecta la calidad del paisaje por cuanto altera el sentido del lugar y de los aspectos arquitectónicos, estéticos y culturales de la ciudad, generando en los ciudadanos percepciones de confusión, estrés, distracción y otros estímulos y sensaciones agresivas que afectan negativamente el ambiente y por lo tanto la calidad de vida de los habitantes.
Fundiciones Aleaciones	En	Combinaciones de metales fundidas vaciadas en un molde para obtener el aviso.
Hierro Forjado		Trabajo de ornamentación en hierro hecho mediante martillado, en los que no se utiliza soldadura o cuando se utiliza ésta, la misma se mimetiza.
Luz Led		Del inglés L.E.D (Light Emitting Diode) traducido diodo emisor de luz. Se trata de un cuerpo semiconductor sólido de gran resistencia que, al recibir una corriente eléctrica de muy baja intensidad, emite luz de forma eficiente y con alto rendimiento (Tecnologías y educación TYE, s.f.).
Paisaje Urbano		Se entiende por paisaje el recurso natural renovable que está directamente relacionado con la identidad cultural y social del territorio. El paisaje urbano lo constituye el espacio aéreo y la superficie exterior de cualquier elemento natural o construido, edificios, culatas, cubiertas, fachadas, las superficies de equipos de infraestructura, seguridad y vehículos automotores, anuncios de cualquier tipo, los elementos urbanos de señalización, equipos de información, y conveniencia y lugares públicos, visible para cualquier observador situado en zonas de espacio público.

<p>Publicidad Visual Exterior</p>	<p>Se entiende por Publicidad Exterior Visual el medio masivo de comunicación, permanente o temporal, fijo o móvil, que se destine a llamar la atención del público a través de leyendas o elementos visuales en general, tales como dibujos, fotografías, letreros o cualquier otra forma de imagen que se haga visible desde las vías de uso público, bien sean peatonales, vehiculares, aéreas, terrestres o acuáticas, y cuyo fin sea comercial, cívico, cultural, político, institucional o informativo. Tales medios pueden ser vallas, avisos, tableros electrónicos, pasacalles, pendones, colombinas, carteleras, mogadores, globos, y otros similares.</p> <p>También será considerada como Publicidad Exterior Visual aquella información, o anuncios que se encuentre ubicada en el espacio privado de un inmueble pero que sea visible desde las vías de uso público, debiendo ser sometida al procedimiento de registro.</p>
<p>Aviso Adosado</p>	<p>Aviso pegado a la fachada sin que medie espacio entre ellos.</p>

4. NORMATIVIDAD

- **Resolución Nacional 088 de 2021:** “Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá, declarado como bien de interés cultural del ámbito Nacional”.
- **Decreto Nacional 2358 primero de 2019:** “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial.”
- **Decreto 805 de 2019** “Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 397 de 2017, modificado por el Decreto Distrital 472 de 2017, y se dictan otras disposiciones”
- **Ley 1801 de 2016:** “Por el cual se expide el código nacional de policía y convivencia”.
- **Decreto Nacional 1080 de 2015:** “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”.
- **Decreto 070 de 2015:** “Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones”.

- **Decreto Único Reglamentario 1078 de 2015:** “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”
- **Decreto Nacional 1077 de 2015:** “Decreto Único Reglamentario del sector Vivienda, Ciudad y Territorio”.
- **Ley 1755 de 2015:** “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”
- **Ley 1437 de 2011:** “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- **Resolución 5453 de 2009:** "Por la cual se regulan las condiciones y requisitos de ubicación de los pendones y pasacalles en el Distrito Capital".
- **Ley 1185 de 2008:** “Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones”.
- **Acuerdo Distrital 257 de 2006:** “Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones”.
- **Decreto 506 DE 2003:** "Por el cual se reglamentan los Acuerdos 01 de 1998 y 12 de 2000, compilados en el Decreto 959 de 2000".
- **Decreto 959 de 2000:** “Por el cual se compilan los textos del Acuerdo 01 de 1998 y del Acuerdo 12 de 2000, los cuales reglamentan la publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital de Bogotá.
- **Ley 397 de 1997:** “Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”.

5. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

Consolidar el Paisaje Urbano Histórico de alto valor patrimonial de la ciudad de Bogotá D.C., como elemento integrador de los diferentes patrimonios y como escenario que posibilita la construcción de memoria colectiva, a partir del reconocimiento de procesos y manifestaciones culturales para lograr una apropiación y cohesión social en el territorio.

En ese sentido, la publicidad exterior visual, vista desde un enfoque de Paisaje Urbano Histórico (UNESCO 2011), promueve una lectura integral a las intervenciones contemporáneas en bienes y sectores de interés cultural, posibilitando múltiples y diversas formas de apropiación, dinámicas y sostenibles.

La evaluación de solicitudes para la instalación de Publicidad Exterior Visual en contextos patrimoniales del Distrito Capital se enmarca en lo establecido en la normativa señalada anteriormente y en las intervenciones locativas permitidas tanto en Sectores como en Inmuebles de Interés Cultural y aquellos colindantes para conservar los valores arquitectónicos, urbanísticos, ambientales, culturales, históricos y simbólicos del paisaje urbano y del inmueble a intervenir, aportando así en la revitalización de tejidos urbanos representativos de la ciudad y en la conservación integral del patrimonio material e inmaterial y se dirige a:

- a. Orientar a los solicitantes (entidades, organizaciones privadas, propietarios y ciudadanía en general) sobre los procedimientos y procesos necesarios para la protección de los valores de paisaje urbano y del inmueble a intervenir para efectos de la aprobación de Publicidad Exterior Visual.
- b. Una adecuada evaluación de la Publicidad Exterior Visual para la protección de los valores de paisaje urbano y del inmueble.
- c. Prestar asesoría técnica y acompañamiento, en el marco de las competencias asignadas al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, a los proyectos y planteamientos, en sus diferentes fases, que requieran comités técnicos y mesas de trabajo interinstitucional, según se requiera durante la evaluación de la intervención para unificar conceptos y/o puntos de vista.
- d. Evaluar integralmente los aspectos técnicos arquitectónicos, urbanos, históricos, estéticos, simbólicos, culturales, normativos y jurídicos, de las propuestas para la instalación de publicidad exterior visual en los espacios públicos patrimoniales del Distrito Capital.
- e. Dar respuesta de fondo, en el marco de las competencias del IDPC, a la solicitud de evaluación de las propuestas para la instalación de la publicidad exterior visual en espacios públicos patrimoniales del Distrito Capital, cualquiera que sea el tipo y la modalidad de la solicitud radicada.
- f. Las solicitudes de información, así como la solicitud para la instalación de publicidad exterior visual en los Espacios Públicos Patrimoniales -EPP la puede realizar cualquier persona (natural o jurídica), institución pública o privada, sociedad, etc.
- g. El interesado deberá diligenciar en su totalidad el Formulario de solicitud de autorización de Publicidad Exterior Visual en Bienes de Interés Cultural del Distrito Capital y allegar, sin excepción alguna, la documentación requerida para ser considerada radicada en legal y debida forma.
- h. La recepción de la documentación de manera presencial (calle 12b No. 2-91 Casa Pardo) y/o virtual (correspondencia@idpc.gov.co), además de la verificación de la solicitud, se realizará de lunes a viernes, en horario de 8 am a 5:00 pm horario continuo.

- i. Al momento de la recepción, el funcionario público de apoyo técnico a la radicación de la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio revisará las listas de chequeo del formulario y relacionará la documentación allegada por el interesado y/o su apoderado para el trámite de **solicitud de autorización de Publicidad Exterior Visual en Bienes de Interés Cultural del Distrito Capital**, e informará, por los medios que disponga la entidad, si la documentación está completa.
- j. Una vez el expediente se encuentre radicado en completa y debida forma, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC cuenta con un tiempo no mayor a **treinta (30) días hábiles** para resolver la solicitud presentada.
- k. Para cumplir con las políticas de documentación y correspondencia, así como para llevar la trazabilidad completa de cada expediente, toda respuesta asociada a un trámite, o a solicitud, o en general cualquier comunicación al IDPC debe radicarse en físico en la ventanilla única o enviarse al correo electrónico dispuesto para tal fin. En ningún caso se aceptará la entrega de información complementaria a la radicación de la propuesta de intervención en espacio público, que no esté radica a través de estos medios.
- l. Durante el proceso de evaluación de la solicitud por parte de los profesionales del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC y, dependiendo de la complejidad de la propuesta para la instalación de publicidad exterior visual en Espacios Públicos Patrimoniales, se podrá convocar a mesas de trabajo, comités técnicos, reuniones internas y externas con equipos de trabajo, consultores, supervisores, entidades del orden distrital y nacional, para dar claridad a los planteamientos y articulación de los diferentes componentes que hacen parte de la solicitud.
- m. De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto Nacional 2358 de 2019, la autorización de intervención tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses, contados a partir de su ejecutoria y podrá prorrogarse por doce (12) meses, previa solicitud escrita del solicitante, la cual deberá presentarse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a su vencimiento.
- n. Las vigencias de los actos administrativos podrán prorrogarse previa solicitud escrita del solicitante, la cual deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a su vencimiento, siempre y cuando la norma que sustenta la aprobación no haya sido modificada o derogada.
- o. La vigencia podrá prorrogarse hasta por 12 meses más.
- p. Ante cualquier acto administrativo emitido por el IDPC, procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011. Para ello, el Artículo 76 dispone que los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

6. CONTENIDO

Actividad N° 1	Tiempo	Responsable
<p>Contacto y atención personalizada: Orientar la presentación de la solicitud y aclarar las expectativas correspondientes. En esta actividad los profesionales del equipo de Espacio Público y Paisaje resolverán dudas relacionadas con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Utilidad del trámite. • Deberes y derechos que se adquieren con la presentación de una solicitud. • Ámbito, tipo de declaratoria y delimitación del Espacio público objeto de intervención. • Tipos y modalidades de intervención en espacios públicos patrimoniales, • Normativa aplicable. • Documentación técnica y jurídica necesaria para iniciar el proceso de evaluación. 	1,5	<p>Profesional arquitecto y/o trabajador social y/o antropólogo del Equipo espacio público.</p>
Punto de Control		Registro
No aplica		1.Registro atención al ciudadano.
Actividad N° 2	Tiempo	Responsable
<p>Diligenciamiento del Formulario: Presentar y explicar cómo diligenciar el Formulario de solicitud de autorización de Publicidad Exterior Visual en Bienes de Interés Cultural del Distrito Capital y allegar, sin excepción alguna, la documentación técnica y jurídica requerida.</p>	1	<p>Profesional arquitecto y/o trabajador social y/o antropólogo del Equipo de espacio público.</p>
Punto de Control		Registro
No aplica		<p>1.Registro atención al ciudadano.</p> <p>2.Actas de reunión y/o mesas de trabajo.</p>
Actividad N° 3	Tiempo	Responsable
<p>Radicación de la solicitud de revisión de la documentación: vía impresa o vía digital y entregar copia del correspondiente radicado al solicitante.</p>	0,5	<p>Funcionario Público de apoyo técnico a la radicación.</p>
Punto de Control		Registro
Reporte al sistema de monitoreo.		Radicado de entrada de la solicitud de revisión de la documentación.

Actividad N° 4	Tiempo	Responsable
<p>Asignación del caso al equipo de Espacio Público: Asignar a el líder del equipo, quien recibirá la radicación y procederá a registrarlo en la base de datos interna, discriminada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fecha de radicación. • Tipo de solicitante. • Localización y/o contexto de la intervención. 	1	Líder del Equipo de Espacio Público.
Punto de Control		Registro
No aplica		Mensaje de asignación vía ORFEO. remitido a quien lidera el equipo técnico.

Actividad N° 5	Tiempo	Responsable
<p>Revisión técnica y jurídica: Verificar que se cuente con la documentación técnica (profesionales de las áreas de Espacio Público, Bienes Muebles, SIG, y jurídica, según sea el caso.</p>	5	Profesional arquitecto asignado del equipo de Espacio Público.
Punto de Control		Registro
Determinar si se necesita o no documentación adicional a la entregada: si es necesaria una ampliación, continúa a la Actividad No. 6; de lo contrario continúa con la actividad No. 10.		Formatos de revisión y ficha de evaluación diligenciados.

Actividad N° 6	Tiempo	Responsable
<p>Redacción solicitud de documentación adicional o faltante: Solicitar una ampliación de la documentación recibida o la realización de una mesa de trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la documentación y del trámite.</p> <p>Se indica que cuenta con 5 días hábiles para responder a la solicitud.</p>	8	Profesional arquitecto asignado del equipo de Espacio Público.
Punto de Control		Registro
No aplica		Solicitud de documentación adicional o faltante.

Actividad N° 7	Tiempo	Responsable
<p>Envío comunicación al solicitante: sobre el estado de la documentación recibida y qué hace falta para realizar una evaluación integral de la solicitud.</p>	0.25	Auxiliar Administrativo Correspondencia.
Punto de Control		Registro
No aplica		Radicado de salida sobre el estado de la documentación.

EVALUACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL EN BIENES DE INTERÉS CULTURAL DEL DISTRITO CAPITAL.



Actividad N° 8	Tiempo	Responsable
Recepción de la documentación faltante: Recibir la ampliación de la documentación radicada y entregarla al profesional arquitecto del Equipo de Espacio Público y Paisaje asignado para la evaluación de la solicitud.	0,5	Auxiliar Administrativo Correspondencia.
Punto de Control		Registro
No aplica		Radicado de entrada de la ampliación de la documentación.

Actividad N° 9	Tiempo	Responsable
Verificación de la documentación para la recepción en legal y debida forma: Verificar el cumplimiento de la solicitud de ampliación de documentación para dar el visto bueno o para rechazar el trámite. Se procede a preparar la notificación de desistimiento tácito y/o negación si la solicitud de revisión de la documentación no cumple con:	4	Profesional arquitecto asignado del equipo de Espacio Público.
Punto de Control		Registro
Si la cumple, continúa con la Actividad No. 10. Si no cumple con la información ni documentación requerida, continua con la Actividad No. 22.		Radicado de entrada de la ampliación de la documentación.

Actividad N° 10	Tiempo	Responsable
Comunicación a quien presentó la solicitud del resultado de la revisión de la documentación: Enviar un comunicado con el resultado de la revisión de la documentación e invitar a realizar la radicación de la solicitud de intervención.	0,5	Auxiliar Administrativo Correspondencia.
Punto de Control		Registro
No aplica		Radicado de salida del resultado de la revisión de la documentación.

Actividad N° 11	Tiempo	Responsable
Recepción de la solicitud de publicidad exterior visual en Espacios Públicos Patrimoniales en legal y debida forma y notificación correspondiente: Entregar el correspondiente radicado a quien la presenta y entregarla al profesional arquitecto a cargo del proceso.	0,25	Auxiliar Administrativo Correspondencia.
Punto de Control		Registro
Reporte al sistema de monitoreo sobre indicadores de oportunidad y sustento.		Radicado de entrada de la presentación de la solicitud en legal y debida forma.
Actividad N° 12	Tiempo	Responsable
Consulta del expediente y evaluación integral: Determinar la ruta a seguir según si es: <ul style="list-style-type: none"> • Publicidad Exterior Visual y/o avisos permanentes. • Publicidad Exterior Visual y/o avisos Históricos. • Publicidad Exterior Visual y/o avisos temporales. 	8	Profesional arquitecto asignado del equipo de Espacio Público.
Punto de Control		Registro
En caso de que el trámite lo requiera, programar la visita técnica y continúa con la Actividad No. 13; de lo contrario continúa con la Actividad No. 14.		Lista de chequeo del expediente preparada y programación de visita realizada en caso de ser necesario.
Actividad N° 13	Tiempo	Responsable
Realizar y documentar la visita técnica programada: y adjuntar al expediente el informe correspondiente, solo en caso de ser necesario dentro del proceso de evaluación	4	Profesional arquitecto asignado del equipo de Espacio Público.
Punto de Control		Registro
No aplica		Formato de acta de la visita técnica diligenciado.
Actividad N° 14	Tiempo	Responsable
Toma de decisiones: Realizar la revisión correspondiente a la aprobación o negación de la intervención, su correspondiente sustentación y las recomendaciones necesarias.		Líder del Equipo de Espacio Público y Paisaje.
Punto de Control		Registro
Reporte al sistema de monitoreo sobre indicadores de oportunidad y sustento.		Comité interno del equipo de Espacio Público y Paisaje.

Actividad N° 15	Tiempo	Responsable
Proyectar el Acto administrativo de respuesta según corresponda (en relación con el Decreto Nacional 2358 de 2019): <ul style="list-style-type: none"> • Concepto Técnico de viabilidad. • Concepto técnico de No viabilidad. 		Profesional arquitecto asignado del equipo de Espacio Público.
Punto de Control		Registro
No aplica		Expediente preparado para su presentación ante la instancia decisoria.
Actividad N° 16	Tiempo	Responsable
Revisión Jurídica: Revisar el acto administrativo y el correspondiente oficio de notificación.		Abogado(a) asignado a la Subdirección Protección e Intervención del Patrimonio.
Punto de Control		Registro
Si el documento revisado requiere de firmas, continúa con la Actividad No. 16 Si el documento revisado corresponde a un desistimiento tácito, continúa con la Actividad No. 22.		Documentos revisados jurídicamente (respuestas de aprobación o negación o desistimiento tácito).
Actividad N° 17	Tiempo	Responsable
Organización de la documentación para su formalización: Preparar el expediente para su la formalización del acto administrativo mediante la firma.		Profesional arquitecto asignado del equipo de Espacio Público.
Punto de Control		Registro
No aplica		Documentación preparada para su formalización mediante firmas.
Actividad N° 18	Tiempo	Responsable
Revisión: Revisar el acto administrativo por parte del líder del equipo de Espacio Público y Paisaje.		Líder del equipo de Espacio Público y Paisaje.
Punto de Control		Registro
Si en el proceso de revisión final se encuentra viable, continúa a la Actividad No. 25. Si se encuentra inconsistencias de orden técnico, se devuelve a la Actividad No. 21. Si se encuentra inconsistencias de orden jurídico, se devuelve a la Actividad No. 22.	1	Documentación preparada para su formalización mediante firmas.

Actividad N° 19	Tiempo	Responsable
Revisión y firma: Firmar el acto administrativo por parte del (la) Subdirector(a).	1	Subdirector (a) de Protección e Intervención del Patrimonio del IDPC
Punto de Control		Registro
Reporte al sistema de monitoreo sobre indicadores de oportunidad y sustento.		Documentación preparada para su formalización mediante firmas.

Actividad N° 20	Tiempo	Responsable
Revisión y firma: Firmar el acto administrativo por parte del(la) Director(a).	1	Director(a) del IDPC
Punto de Control		Registro
Reporte al sistema de monitoreo sobre indicadores de oportunidad y sustento.		Documentación preparada para su formalización mediante firmas.

Actividad N° 21	Tiempo	Responsable
Documentación del proceso y actualización de base de datos:	0,5	Asistente administrativo asignado del equipo de Espacio Público.
Punto de Control		Registro
No aplica		Formatos de documentación del proceso diligenciados.

Actividad N° 22	Tiempo	Responsable
Cerrar el expediente técnico y preparar la notificación al equipo SIG:	0,5	Asistente administrativo asignado del equipo de Espacio Público.
Punto de Control		Registro
No aplica		Expediente técnico concluido y notificaciones preparadas.

Actividad N° 23	Tiempo	Responsable
Comunicación de la respuesta a instancias externas del IDPC: Notificar a quien presentó la solicitud conforme a la Ley 1437 de 2011.	0,5	Auxiliar Administrativo Correspondencia.
Punto de Control		Registro
No aplica		Radicado de salida de la respuesta a quien presentó la solicitud.

Actividad N° 24	Tiempo	Responsable
Notificación: Determinar el momento de la recepción de la notificación, informar dicha fecha a quien lidera el equipo técnico y archivar el trámite según el procedimiento de gestión documental.	0,5	Auxiliar Administrativo Correspondencia.
Punto de Control		Registro
Reporte al sistema de monitoreo sobre indicadores de oportunidad y sustento.		Constancia de recepción de la respuesta y de archivo del trámite.

Actividad N° 26	Tiempo	Responsable
Reporte para la actualización del Sistema de Información Geográfica: Remitir el registro del trámite al equipo del Sistema de Información Geográfica para la actualización de la base de BIC.	0,5	Asistente administrativo asignado del equipo de Espacio Público.
Punto de Control		Registro
No aplica		Constancia de remisiones al equipo SIG.

Actividad N° 27	Tiempo	Responsable
Archivo del proceso y notificación correspondiente al equipo técnico:	0,5	Auxiliar Administrativo Correspondencia.
Punto de Control		Registro
Reporte al sistema de monitoreo sobre indicadores de oportunidad y sustento.		Constancia de archivo del proceso y de notificación correspondiente al equipo técnico.

7. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Cambios Introducidos	Simplificación o mejora	Origen
22-09-2017	1	Creación del documento		
20-12-2019	2	Actualización al nuevo formato y ajuste a las actividades, separando los procedimientos de evaluación de PEV de los trámites de intervención en espacio público.		

EVALUACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL EN BIENES DE INTERÉS CULTURAL DEL DISTRITO CAPITAL.



Fecha	Versión	Cambios Introducidos	Simplificación o mejora	Origen
04/08/2022	3	Se realiza actualización y modificación del procedimiento interno en su integralidad, incorporando metodología para la evaluación integral.	MEJORA	Análisis de las necesidades y prioridades en la prestación del servicio

8. CRÉDITOS

Elaboró	Revisó	Aprobó
Daniel Felipe Gutiérrez Vargas – Coordinador Equipo de Espacio público. Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio. Ingrid Johana Parada Mendivelso-Contratista de la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio.	Ilona Murcia – Profesional Contratista Subdirección Protección e Intervención del Patrimonio.	María Claudia Vargas Martínez - Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio.
Aprobado	Memorando interno con N° radicado 20223000111993 de 04-08-2022	